

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP (MED CAUT) 2018-00371.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 78 DEL 16 DE MAYO DE 2022.

Como al revisar el expediente, se evidencia que el acervo social partible correspondiente a la sociedad patrimonial conformada por las partes ya quedó plenamente determinado en la correspondiente audiencia de inventario y avalúos que se llevara a cabo el día 26 de febrero de 2021, en la que fueron decididas las objeciones propuestas por las misma, entre los que no se encuentran los inmueble distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 50C-336635 y 50S-342143, como tampoco la empresa CANTIERE REAL ESTATE S.A.S., ni ninguno de los otros establecimientos de comercio respecto de los cuales fue decretado el embargo de sus cánones de arriendo; habiéndose por lo demás excluido entre otras, las partida relacionadas con los frutos civiles producidos por dichos inmuebles; debe esta Juez **LEVANTAR** la totalidad de las medidas cautelares que fueran decretadas en este proceso, por cuanto los bienes cautelados no son objeto de gananciales (num 1°, art. 598 del C.G.P.). Para efecto líbrense los correspondientes oficios, incluido al Juzgado que fue comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del segundo de los citados inmuebles.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver la petición de desembargo y fijación de caución que fuera elevada por el apoderado de la demandada en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 10 de septiembre de 2021 (archivo Nro. 6).

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9575b8726cf1bb43c01863cff8aa6754dd022345ed87b023b0759fc90efa6**
Documento generado en 13/05/2022 03:34:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**